



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2020-MDP/CM

Pimentel, 28 de enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero del 2020, el expediente N° 9572-2019, presentado por la señora María Dorila Vda. de Díaz Monje, Informe N° 858-2019-MDP/UGT, Informe N° 65-2019-MDP/D, Informe N° 064-2020-MDP/GAJ, respecto a la exoneración del pago de arbitrios municipales del año 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente del visto la señora María Dorila Vda. de Díaz Monje, solicita exoneración del pago de arbitrios municipales del año 2017 y 2018, por ser una persona de extrema pobreza;

Que, mediante Informe N° 858-2019-MDP/UGT, la Jefa de Gestión Tributario en aquel momento, manifiesta al Asesor Legal de la Comuna que de acuerdo al beneficio del adulto mayor, solo aplica al impuesto predial a partir del año 2017, mas no la exoneración de arbitrios municipales, por ello que solicita al Asesor Legal opinión respecto a lo solicitado, y teniendo en cuenta el informe N° 65-2020-MDP/D, emitido por la encargada de DEMUNA manifiesta que tiene un nivel socioeconómico bajo;

Que, mediante informe N° 064-2020-MDP/GAJ, el asesor legal de la comuna manifiesta que en atención al principio de legalidad se debe declarar improcedente la solicitud de la recurrente por no existir norma autoritativa que disponga la reducción y/o condonación del 50% de arbitrios municipales; correspondiendo elevar al Concejo Municipal adoptar una decisión;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la exoneración de la deuda contraída por arbitrios municipales correspondiente a los años 2017 y 2018 solicitado por la señora María Dorila Vda. de Díaz Monje por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, establecer un mecanismo de pago a fin que el administrado logre cumplir con las obligaciones tributarias adeudadas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución y/o notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas intervinientes así como al interesado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la información la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Cesar Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE